



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2024-MDK/A

Kimbiri, 09 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2024-MDK/CM de fecha 09 de octubre del 2024; Opinión Legal N° 441-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 26 de septiembre del 2024; Informe N° 613-2024-MDK-GSMGA/MFAS-G de fecha 18 de septiembre del 2024; Informe Técnico N° 269-2024-MDK-SUBGA/BURM-R de fecha 16 de septiembre del 2024, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que el numeral 17.1, del artículo 17° de la Ley de Creación, Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013, señala que Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales- CAR -y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 102-MDK-CM, de fecha 07 de noviembre de 2012 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Kimbiri;

Que, de acuerdo a la reunión y socialización realizada el día 14 de mayo del presente año con los integrantes de la CAM, se determinó que se actualice la relación de los integrantes de la CAM, debido a que, muchas de las instituciones que mencionan ahí ya no se encuentran activas y/o no tienen injerencia en materia ambiental en el distrito de Kimbiri;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2024-MDK/CM de fecha 09 de octubre del 2024, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 269-2024-MDK-SUBGA/BURM-R, de fecha 16 de setiembre de 2024, suscrito por la Subgerente (e) Ambiental, sustentó la pertinencia de modificar la Ordenanza Municipal N° 102-MDK-CM, en cuanto a la composición de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Kimbiri, y otros aspectos relacionados a ella;

Que, mediante Informe N° 613-2024-MDK-GSMGA/MFAS-G de fecha 18 de setiembre del 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el informe con el que se solicita la modificación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Kimbiri;

Que, mediante Provedo N° 2452414-2024 de fecha 18 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal cumple con remitir lo suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, para su revisión e informe legal de corresponder;

Que, mediante Opinión Legal N° 441-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad, emite opinión legal de procedencia respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal de la Comisión Ambiental (CAM) del distrito de Kimbiri – Provincia De La Convención – Departamento de Cusco; además indica que se debe derogar la Ordenanza Municipal N° 102-MDK-CM, recomendando elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación en sesión de concejo conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 09 de octubre del 2024, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA "COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto modificar y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Finalidad.

La CAM del distrito de Kimbiri, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO.- **Ámbito.**

La CAM del Distrito de Kimbiri, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Kimbiri.

ARTÍCULO CUARTO.- **Composición.**

La CAM del distrito de Kimbiri estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

Las instituciones integrantes de la CAM son:

- Municipalidad Distrital de Kimbiri, quien la preside
- Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Pichari - Kimbiri
- Dirección de Red de Salud de Kimbiri
- Hospital San Juan de Kimbiri
- Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Kimbiri
- Institución de Educación Superior Tecnológico de Kimbiri
- Cámara de Comercio de Kimbiri
- Asociación de voluntariado ambiental
- Asociación y/o empresa de reciclaje de Kimbiri
- Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de Kimbiri
- Asociación de productores agrarios
- Organismo No Gubernamental de Kimbiri
- Comité de Vaso de Leche de Kimbiri
- Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma" de Kimbiri
- Centros Poblados
- Comunidades Nativas de Kimbiri
- Juntas Vecinales y/o Sectores de la zona urbana y rural
- Comité de Autodefensa (CAD)
- Asociación de Padres de Familia (APAFA)
- PROVRAEM
- DEVIDA VRAEM
- SENASA VRAEM
- SERFOR
- Compañía de Bomberos Kimbiri
- Subprefectura de Kimbiri
- Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA VRAEM

ARTÍCULO QUINTO.- **Acreditación de los Representantes.**

- 5.1. Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Kimbiri, deberán acreditar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o titular de la institución debidamente facultado.
- 5.2. Los representantes acreditados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO SEXTO.- **La CAM del Distrito de Kimbiri, tendrá las siguientes funciones:**

6.1. Funciones Generales.

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la municipalidad Distrital de Kimbiri, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de Kimbiri.
- b) Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA del Distrito de Kimbiri.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- e) Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Socioambientales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

6.2. Funciones Especificas

Las funciones específicas deben ser precisadas en cada caso y dependerá de la problemática ambiental local. Como ejemplo se tienen las siguientes funciones específicas:

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el Distrito de Kimbiri.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana del Distrito de Kimbiri.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del distrito de Kimbiri.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de Kimbiri.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De los Grupos Técnicos de la CAM.

La CAM del Distrito de Kimbiri cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- a) Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- b) Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- c) Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Kimbiri, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Kimbiri, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas u organizaciones privadas y sociedad civil organizada en la CAM del Distrito de Kimbiri deberá realizarse en cumplimiento a las disposiciones establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Cuarta.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 102-MDK-CM, de fecha 30 de octubre del 2012.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Kimbiri comunicarán a la Municipalidad Distrital de Kimbiri la acreditación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como integrante de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Segunda.- Una vez instalada la CAM del Distrito de Kimbiri, esta deberá aprobar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION CUSCO
Alcalde
Hector Hernán Dipas Torres
ALCALDE

